

# Principales implicancias tributarias derivadas del nuevo valor asignado a la Unidad Impositiva Tributaria para el ejercicio 2024

Decreto Supremo Nro. 309-2023-EF

Febrero 2024



# Antecedentes



La Unidad Impositiva Tributaria (en adelante, “UIT”) es un valor de referencia en soles que se utiliza en las normas tributarias para la determinación de impuestos, aplicación de sanciones, entre otros aspectos tributarios. El valor aplicable a un determinado ejercicio es definido todos los años por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). A manera de referencia, el valor de la UIT en el 2022 ascendía a S/ 4,600 y al cierre de dicho ejercicio se aprobó un valor para el 2023 de S/ 4,950, reflejando un aumento del 7.61%.



En la misma línea, al cierre del ejercicio 2023, a través del Decreto Supremo No. 309-2023-EF, el Gobierno aprobó un nuevo ajuste en el valor de la UIT, [fijándose en S/ 5,150](#) para el ejercicio 2024.



La UIT desempeña un papel fundamental como base de cálculo para diversos conceptos tributarios. En ese sentido, el incremento del valor de la UIT a S/ 5,150 genera implicancias significativas en el ámbito tributario.

# Implicancias Tributarias

El valor actualizado de la UIT para el ejercicio 2024 tiene repercusiones en aspectos tributarios relacionados con la determinación del Impuesto a la Renta corporativo, Impuesto a la Renta de personas naturales, tributos municipales y obligaciones tributarias formales.

Seguidamente nos referiremos a las principales implicancias tributarias derivadas de esta actualización:

## 1. Gastos sustentados con boletas de venta

Los gastos sustentados con boletas de venta emitidas por contribuyentes que pertenecen al Nuevo RUS son deducibles para efectos del Impuesto a la Renta (en adelante, "IR"), siempre que se encuentren anotados en el registro de compras, hasta el límite del 6% de los montos acreditados con comprobantes de pago. Cabe señalar que, dicho límite no podrá ser mayor a 200 UIT, equivalente a S/ 1,030,000 para el ejercicio 2024.

## 2. Gastos en vehículos

Los gastos de vehículos (combustible, depreciación, mantenimiento y seguros) de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4, destinados a labores de dirección, representación y administración son deducibles en la medida que sean necesarios para el desarrollo de actividades propias del negocio. Asimismo, dichos gastos están limitados a la cantidad de vehículos en función de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior y no se permite la deducción de los gastos de vehículos cuyo costo de adquisición supere las 26 UIT (S/ 133,900 para el ejercicio 2024), tomando como referencia la UIT correspondiente al ejercicio en el cual se realizó la adquisición.



# Implicancias Tributarias

## 3. Gastos de representación

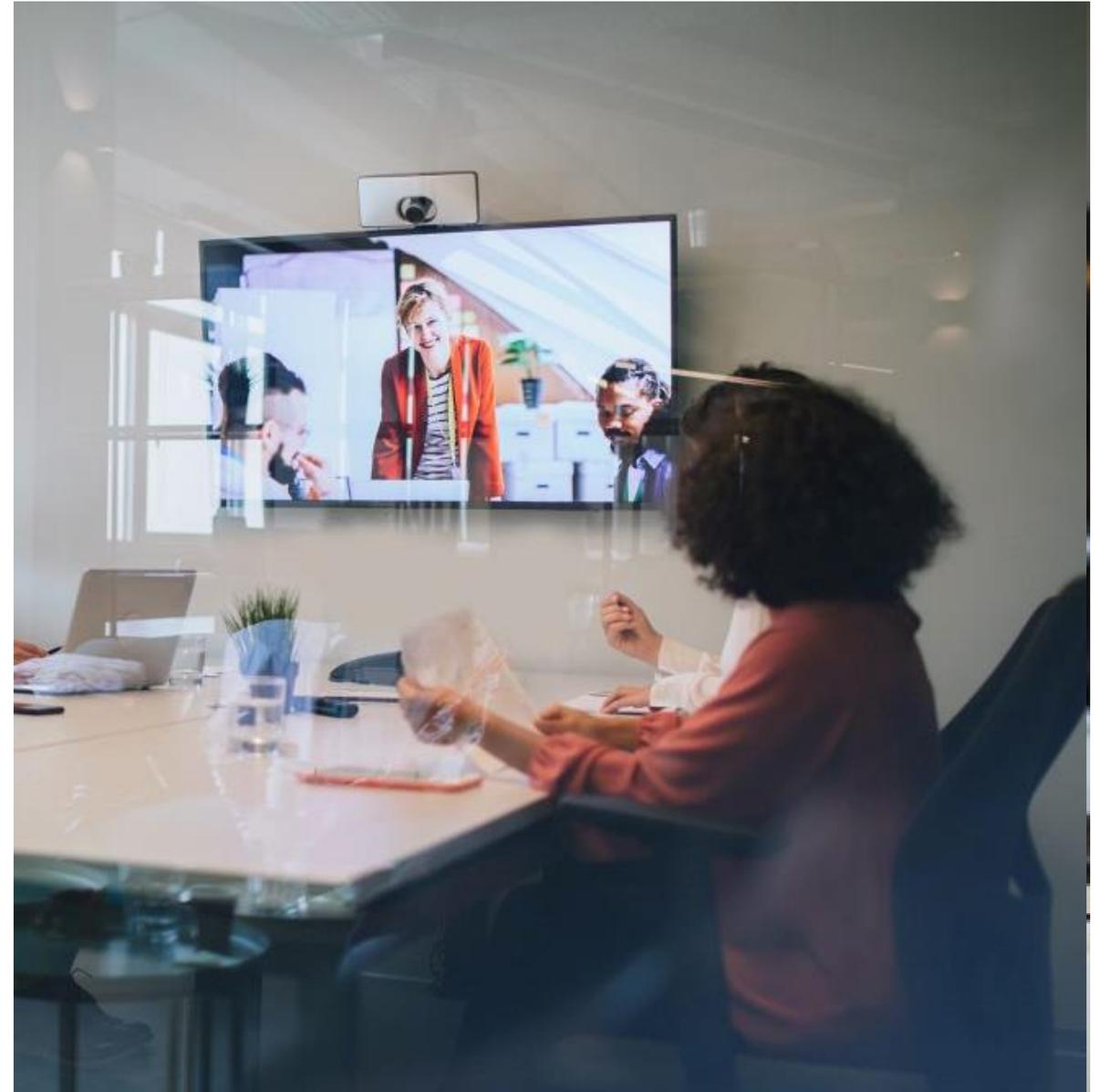
Los gastos de representación relacionados a la actividad de los contribuyentes son deducibles en la parte que, en conjunto no superen el 0.5% de los ingresos brutos de la empresa, con un tope máximo establecido en 40 UIT (S/ 206,000 para el ejercicio 2024).

## 4. Gastos recreativos

Los gastos de salud, recreativos y culturales a favor de los trabajadores son deducibles siempre que otorguen a favor de trabajadores que se encuentren en las mismas o similares condiciones (principio de generalidad) y estos superen el 0.5% de los ingresos brutos, con un tope máximo establecido en 40 UIT (S/ 206,000 para el ejercicio 2024).

## 5. Gastos de intereses de financiamiento - EBITDA Tributario

Los gastos por intereses de financiamiento destinado a las actividades empresariales son deducibles en la medida que, el interés neto (ingresos por intereses menos gastos por intereses) no superen el 30% del EBITDA Tributario del ejercicio anterior luego de la compensación de pérdidas tributarias, incrementado por los intereses netos, depreciación y amortización. Cabe mencionar que esta condición no es aplicable a los contribuyentes con ingresos netos de hasta 2,500 UIT, equivalentes a S/ 12,875,000 para el ejercicio 2024.



# Implicancias Tributarias

## 6. Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categoría

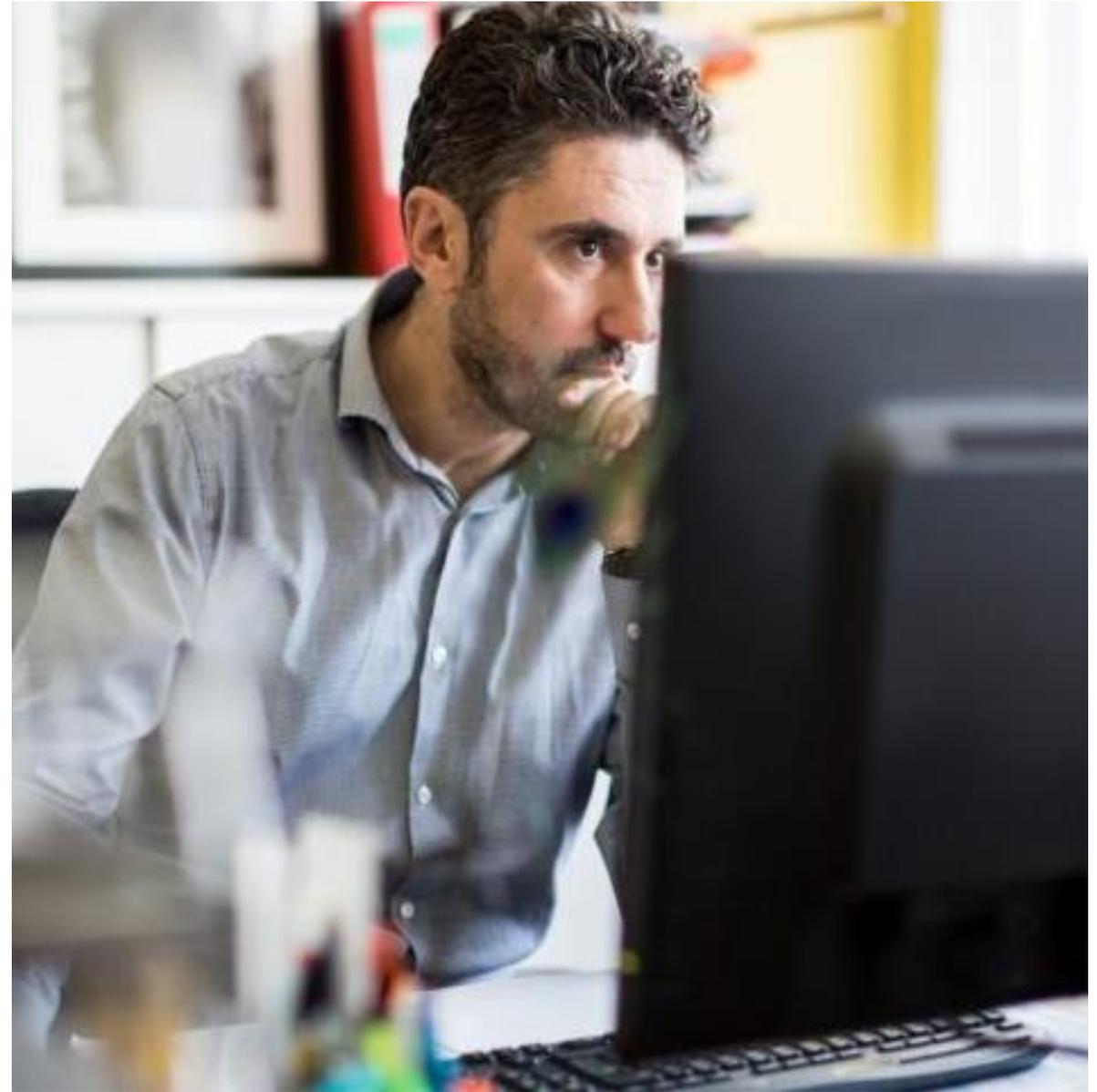
La variación de la UIT para el ejercicio 2024 incrementa el umbral de los ingresos exentos del IR para las personas naturales que perciban rentas de trabajo (4ta y 5ta categoría), debido a que dichas rentas se calculan deduciendo el valor de 7 UIT (S/ 36,050 para el ejercicio 2024). Además, los contribuyentes que así lo deseen, pueden aplicar una deducción adicional de 3 UIT (S/ 15,450 para el ejercicio 2024) por gastos de arrendamiento, honorarios profesionales, aportes de Essalud de trabajadores del hogar, desembolsos en alojamiento en hoteles y consumos en restaurantes, siempre que dichos gastos se encuentren respaldados con comprobantes de pago.

## 7. Impuesto Predial

El impuesto predial se verá reducido en el ejercicio 2024, debido a que la tasa del impuesto se aplica en función del valor del predio y la UIT:

- Hasta 15 UIT (S/ 77,250): 0.2%
- Por encima de 15 UIT (S/ 77,250) y hasta 60 UIT (S/ 309,000): 0.6%
- Más de 60 UIT (S/ 309,000): 1.0%

Además, los pensionistas poseedores de un único inmueble destinado en su integridad a vivienda se verán beneficiados debido a deducen de la base imponible del impuesto un monto equivalente a 50 UIT, equivalente a S/ 257,500 para el ejercicio 2024.



# Implicancias Tributarias

## 8. Impuesto de Alcabala

El tramo inafecto al Impuesto de Alcabala se verá incrementado por la variación de la UIT para el ejercicio 2024, puesto que las primeras 10 UIT (S/ 51,500 para el ejercicio 2024) del valor del inmueble no están sujetas a dicho impuesto.

## 9. Régimen MYPE tributario

El incremento en el valor de la UIT impacta de forma positiva en el límite de ingresos para que un contribuyente pueda acogerse al régimen MYPE tributario, debido a que dicho límite asciende a 1,700 UIT, equivalente a S/ 8,755,000 para el ejercicio 2024.

## 10. Valor de las multas tributarias

La modificación en el valor de la UIT tiene repercusiones significativas en la determinación de las multas tributarias determinadas en función de la UIT. Entre las principales infracciones se encuentran la omisión de inscribirse en el RUC, no consignar el número de RUC en el material publicitario, la omisión de presentar las declaraciones juradas determinativas y declaraciones juradas informativas. Además, este cambio impacta en los límites mínimo y máximo de algunas infracciones tributarias, teniendo mayor impacto en el límite de las multas relacionadas con el Beneficiario Final, puesto que estas no pueden ser menores a 5 UIT (S/ 25,750 para el año 2024) ni mayores a 50 UIT (S/ 257,500 para el año 2024).



# Implicancias tributarias

## 11. Libros y/o registros obligatorios

La obligación de llevar libros y/o registros contables depende del régimen tributario y el volumen de ingresos obtenidos en el ejercicio anterior en función de los límites dispuestos en base a la UIT. En el régimen MYPE tributario y régimen general, operan los siguientes tramos para el ejercicio 2024:

- Ingresos Netos de hasta 300 UIT (S/ 1,545,000): Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario Simplificado.
- Ingresos Netos de más de 300 UIT (S/ 1,545,000) y hasta 500 UIT (S/ 2,575,000): Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Diario y Libro Mayor.
- Ingresos Netos de más de 500 UIT (S/ 2,575,000) y hasta 1,700 UIT (S/ 8,755,000): Los libros indicados en el punto anterior incluyendo el Libro de Inventarios y Balances.
- Los contribuyentes del régimen general con Ingresos Netos mayores a las 1,700 UIT (S/ 8,755,000): Contabilidad completa, integrada por los libros indicados en el punto anterior y el Libro Caja y Bancos.

En cuanto a los registros tributarios, los contribuyentes que posean activos fijos deben llevar el Registro de Activos Fijos y en cuanto a inventarios:

- Ingresos Netos entre 500 UIT (S/ S/ 2,575,000) y 1,500 UIT (S/ 7,725,000): Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas.
- Ingresos Netos mayores a 1,500 UIT (S/ 7,725,000): Registro de Inventario Permanente Valorizado y Registro de Costos.



# Conclusiones y recomendaciones

- ✓ El incremento en el valor de la UIT del ejercicio 2024 a S/ 5,150 tiene un impacto directo en la determinación del IR de tercera categoría, puesto que los gastos sustentados con boletas de venta, gastos de vehículos, gastos de representación, gastos recreativos y gastos por intereses de financiamientos son deducibles, en la medida que no excedan los límites establecidos por las normas tributarias.
- ✓ La actualización también tiene una repercusión directa en la liquidación del IR de cuarta y quinta categoría, el Impuesto Predial y el Impuesto de Alcabala, puesto que dichos impuestos se calculan en función del valor de la UIT.
- ✓ La variación de la UIT afecta a los contribuyentes que perciben rentas de tercera categoría, pues impacta en el grupo de contribuyentes que pueden acogerse al régimen MYPE tributario y en el llevado de los libros contables para los sujetos que pertenecen al régimen MYPE tributario y general. Además, el cambio afecta a todos los contribuyentes debido a que impacta en el cálculo de las multas tributarias.
- ✓ Sugerimos tener presente los efectos que desencadena el incremento de la UIT para el ejercicio 2024, en tanto incide en una serie de actuaciones y obligaciones de los contribuyentes.



# Contacto

## Mazars

San Isidro– Edificio Nacional  
Amador Merino Reyna 307, Of. 1401  
Lima 27 – Perú

Santiago de Surco – Edificio Capital Golf  
Circunvalación del Club Golf Los incas 154, Of. 603  
Lima 33 – Perú

Mazars es una asociación integrada internacionalmente, especializada en servicios de auditoría, contabilidad, asesoría, impuestos y legales\*. Operando en más de 95 países y territorios de todo el mundo, nos basamos en la experiencia de 47 000 profesionales (30,000 en la asociación integrada ea Mazars y 17, 000 a través de Mazara North America Alliance) para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

\*donde se permita por las leyes aplicables de cada país.

**Obtenga más información en [www.mazars.com](http://www.mazars.com)**

© Mazars 2023

**mazars**

# Síguenos

## LinkedIn:

[www.linkedin.com/company/MazarsPeru](http://www.linkedin.com/company/MazarsPeru)

## Facebook:

<https://www.facebook.com/MazarsPeru>